

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO

ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO DEL IES PROFESOR JULIO PÉREZ DE RIVAS VACIAMADRID

TÍTULO PRELIMINAR DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS GENERALES

El presente Reglamento de Organización y Régimen Interior, establece las normas de régimen interior por las que debe regirse la Asociación de Madres y Padres del Alumnado del IES Profesor Julio Pérez de Rivas Vaciamadrid.

Estas normas definen los requisitos de funcionamiento interno, tanto para sus asociados como para sus distintos órganos, y comisiones que compongan la Asociación y nace fruto de la demanda de los asociados.

Este Reglamento entra en vigor el mismo día de su aprobación por la Asamblea General Extraordinaria, celebrada para tal efecto y por tiempo indefinido.

Este Reglamento de Organización y Régimen Interior, puede ser revisado o modificado, a propuesta de 2/3 de la Junta directiva o de al menos un 25% de los socios, teniendo que ser sometidos a la aprobación de la Junta General Extraordinaria celebrada para ello, y obtener el voto favorable de los 2/3 de los socios presentes y representados, al tratarse de una competencia exclusiva de la Asamblea General Extraordinaria y ser una norma de rango reglamentario.

Capítulo I COMUNICACIÓN CON LA ASOCIACIÓN

Art. 1.- Para facilitar la comunicación existirán al menos estos canales:

- Las personas que formen la Junta Directiva.
- Buzón de sugerencias sito en el hall del Instituto.
- E-mail A.M.P.A.: ampa.ampajp@gmail.com

Art. 2.- Las personas que componen la Junta directiva, además de las funciones recogidas en los Estatutos del A.M.P.A., recogerán las inquietudes, propuestas e impresiones, a fin de canalizarlas y formularlas de manera conjunta y elaborada en el foro que proceda (Dirección, Consejo Escolar, Actividades Extraescolares, Asamblea ...).

Capítulo II SOCIOS DEL A.M.P.A.

Art. 3. - Tendrán la condición de socio o socia del A.M.P.A. todas las personas que cumplan las condiciones recogidas en el Capítulo V de los Estatutos, Artículo 21: *“sólo podrán pertenecer a la asociación los padres, tutores o representantes legales de los alumnos/as matriculados/as en el centro, siempre que lo soliciten por escrito, acepten expresamente los estatutos y abonen las cuotas que se establezcan”*.

Art. 4. - Los socios y socias se comprometen por el hecho de serlo a respetar y cumplir con lo establecido en este reglamento y en los estatutos. Como socios de pleno derecho tienen todos los derechos y deberes que marcan los estatutos y la reglamentación de asociaciones vigente.

Art. 5. - El resguardo de abono en la entidad bancaria acredita el pago de la cuota, dándole derecho a la asistencia y voto en las Asambleas y demás convocatorias del A.M.P.A. En el recibo debe figurar el nombre y apellidos del asociado o la asociada, teniendo como validez un curso escolar.

Art. 6. - Será obligación del socio o socia comunicar los cambios producidos en los datos reflejados en el formulario de inscripción del A.M.P.A., así como la eventual baja en la condición de asociado.

Art. 7. – Se designa el 31 de octubre como fecha límite del pago de la cuota anual de la asociación, en caso contrario causará baja.

Capítulo III OFICINA DEL A.M.P.A.

Art. 8. - La dirección del centro cede al A.M.P.A. un local o aula, en la primera planta del edificio principal para la gestión y supervisión de las actividades extraescolares, así como para la atención al público, siempre en horario de tarde. El horario establecido son los martes de 17:00 a 19:00 horas.

Capítulo IV JUNTA DIRECTIVA

Art. 9. –Las facultades asignadas a la Junta Directiva son las consignadas en los estatutos y recogidas en el Capítulo IV, Artículo 15.

Art. 10. - Los archivos de la Asociación son responsabilidad del Secretario/a y podrán ser consultados por cualquier componente de la Asociación, exceptuando la documentación de carácter privado y todo aquello que pueda atentar contra los derechos a la protección de datos de carácter personal.

Art. 11. - Según los Estatutos de la Asociación, Capítulo IV, Artículo 12º, la composición de la Junta Directiva será la siguiente:

- Presidente/a
- Vicepresidente/a
- Secretario/a
- Tesorero/a
- Además, la Junta Directiva electa establecerá las vocalías respetando el mínimo relejado en los estatutos que estime oportuno para la correcta gestión y organización de las actividades que le son propias.

Capítulo V GESTIÓN ECONÓMICA

Art. 12. - Cualquier gasto o transacción económica de cualquier índole que no sea un gasto menor deberá ser aprobado o autorizado en reunión de la Junta Directiva. Se considera gasto menor hasta 300 €.

Art. 16. - Se habrá de aprobar en Junta Directiva cualquier cambio de cuentas, entidades bancarias, etc.

Art. 18 - Importe y pago de cuotas, el plazo para el pago de la cuota será desde el periodo de matriculación hasta el día 31 de octubre del mismo año, siendo el importe de la cuota anual de 12 € por familia, pudiéndose modificar el importe de la cuota, según decida la Junta Directiva vigente, en Asamblea General y por acuerdo mayoritario de los socios presentes.

Art. 21. - El cese como miembro del A.M.P.A., no dará derecho a la devolución de la cuota satisfecha, salvo baja en el centro.

Art. 22. - Los candidatos que quieran formar parte de la Junta Directiva, deberán estar al corriente de pago, para poder presentar su candidatura.

Capítulo V SUBVENCIONES

Art. 23. - Deberán cumplirse como norma general, los siguientes apartados:

- a) Se financiará el 50% de matrícula de las actividades deportivas.
- b) Se sorteará cuatro ayudas de 50€ para el viaje de fin de curso de 4º ESO.
- c) Se subvenciona el material de la “Jornada de embellecimiento”.
- d) Se subvenciona el ágape de la graduación de 4º ESO.

Art. 24. - El presente Reglamento de Organización y Régimen Interior, entrará en vigor el mismo día de su aprobación por la Asamblea General Extraordinaria, celebrada para tal efecto. Una vez aprobados se dará publicidad de ello a todos los socios a fin de que los conozcan.

CERTIFICACIÓN: *Para hacer constar que el presente Reglamento de Organización y Régimen Interno, ha sido aprobado por acuerdo de Asamblea General Extraordinaria, celebrada a tal efecto, de fecha 22 de octubre de 2019.*

En Rivas Vaciamadrid, a 22 de octubre de 2019

VºBº

LA SECRETARIA
Gabriela Soledad Orayen Russo

EL PRESIDENTE
Jorge Fernández Val